



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 29/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 219/2017. (2018060897)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª. Angélica Pastor Ruiz, contra la resolución del Director Gerente del Sexpe, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 16 de febrero de 2017 dictada por la Directora General de Empleo denegando una ayuda de fomento de autoempleo (Expte.: FA-16-2704), ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 26 de marzo de 2018.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 29, de fecha 26 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 219/2017 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, declarando que la solicitud presentada por la recurrente está dentro del plazo previsto en la convocatoria de ayudas, mandando retrotraer



las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la misma a fin de que la Administración valore si se dan o no las condiciones en la recurrente para optar, en su caso, a la subvención interesada, con imposición de costas a la Administración teniendo en cuenta los límites fijados en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 3 de abril de 2018.

El Director Gerente del SEXPE,  
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

